



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

**INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

**RESOLUCIÓN No. 072**

*(De 19 de abril de 2012)*

MINISTERIO PÚBLICO  
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL  
Y CIENCIAS FORENSES  
SECRETARÍA GENERAL  
CERTIFICO  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
*[Firma]*  
Secretaria

**"Que crea los Almacenes Transitorios del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses."**

El Director General del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses,  
en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley 50 de 2006, se reorganiza el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y por Ley 69 de 2007, se crea la Dirección de Investigación Judicial en la Policía Nacional y se adscriben los Servicios de Criminalística al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y se dictan otras disposiciones.

Que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses es una entidad pública, adscrita al Ministerio Público, con estructura organizativa a nivel nacional, cuya misión fundamental es brindar asesoría científica y técnica a la administración de justicia en lo concerniente al análisis, a la evaluación, a la investigación y a la descripción científica o médico – científica de los hallazgos y las evidencias médico – legales.

Que los numerales 2 y 6 del artículo 7 de la Ley 50 de 2006, disponen que el Director General del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, tiene entre otras, la función de planificar, organizar, dirigir y evaluar los servicios periciales que requiera la administración de justicia; así como dirigir y coordinar la administración de recursos humanos, de infraestructura, técnica, académica, económica y financiera del Instituto.

Que los numerales 5 y 6 del artículo 2 de la Ley 50 de 2006, modificada por la Ley 69 de 2007, preceptúan que es una función del Instituto reunir, ordenar y asegurar científicamente las evidencias y los antecedentes necesarios para la investigación penal; así mismo, debe iniciar y mantener en coordinación con la Dirección de Investigación Judicial, la cadena de custodia de todos los instrumentos, objetos y demás elementos

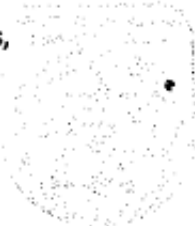
relacionados con el hecho punible, así como lo necesario para identificar los autores, cómplices y demás partícipes.

Que el artículo 276 de la Ley 63 de 2008, "Que adopta el Código Procesal Penal", dispone que es deber del Ministerio Público promover la investigación de los delitos perseguibles de oficio y de los promovidos por querrela, mediante el acopio de cualquier elemento de convicción ajustado a los protocolos de actuación propios de las técnicas o ciencias forenses necesarias para esa finalidad.

Que el Instituto como entidad científica, debe cumplir y respetar los principios y procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos del Sistema de Cadena de Custodia, en cuanto a la preservación, custodia, almacenamiento y traslado de los indicios y/o evidencias físicas.

Que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses debe contar con Almacenes Transitorios, encargados de recibir, almacenar, custodiar, preservar y trasladar los indicios y/o evidencias físicas.

Por todo lo anterior, el Director General del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses,



**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Crear los Almacenes Transitorios del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

MINISTERIO PÚBLICO  
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL  
Y CIENCIAS FORENSES  
SECRETARÍA GENERAL  
CERTEJICO  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
*Humberto Vega*  
Secretario

**SEGUNDO:** Los Almacenes Transitorios del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, estarán integrados por el personal que disponga la Dirección General.

**TERCERO:** Los Almacenes Transitorios del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses tendrán como principal objetivo recibir, almacenar, preservar, custodiar y trasladar los indicios y/o evidencias físicas, en condiciones mínimas necesarias que garanticen su conservación y seguridad.

**CUARTO:** Los Almacenes Transitorios del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, tendrán las siguientes funciones:

1. Recibir los indicios y/o evidencias físicas remitidos por la autoridad competente y las Unidades, Secciones y Laboratorios del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

2. Registrar la salida de los indicios y/o evidencias físicas que deben ser enviados a las Unidades, Secciones y Laboratorios del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y al Almacén de Evidencias del Ministerio Público.
3. Registrar el recibo de las evidencias físicas analizadas con su respectivo informe pericial, remitido por las Unidades, Secciones y Laboratorios del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para su envío al Ministerio Público.
4. Organizar y asignar la distribución de los indicios y/o evidencias físicas a los funcionarios encargados de esta responsabilidad.
5. Cualquier otra función que asigne la Dirección General del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

**QUINTO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación.

**Fundamento de Derecho:** Ley 50 de 13 de diciembre de 2006, Ley 69 de 27 de diciembre de 2007, Resolución 2 de 5 de septiembre de 2007, Resolución JD-009-11 de 30 de marzo de 2011.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil doce (2012).

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE.**

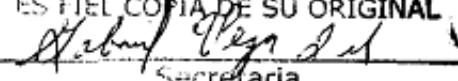


**HUMBERTO LUIS MAS CALZADILLA**  
Director General




**GABRIEL VEGA YUIL**  
Secretario General

**MINISTERIO PÚBLICO  
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL  
Y CIENCIAS FORENSES  
SECRETARÍA GENERAL**  
CERTIFICO  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Secretaria



**AVISOS**